

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL U.G.E.L. Nº 3104-2016/ED-SI.

SAN IGNACIO;

2.0 MAY0 2016

VISTO; el Memorando Nº 0760-2016/GR-DRE.CAJ/UGEL-SI/D., demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de brindar al usuario atención de calidad, asimismo información actualizada, veraz y oportuna, resulta necesario establecer normas y procedimientos para la recepción, registro, derivación y atención de la documentación que ingresa a la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio, en concordancia con la normatividad legal vigente;

Que, mediante Memorando N° 0760-2016/GR-DRE-CAJ/UGEL.SI/D., el Despacho de Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, dispone aprobar mediante Resolución Directoral N° 001 denominada "Lineamientos para un Correcto Empleo del Sistema de Trámite Documentario en la UGEL San Ignacio", siendo así, resulta procedente expedir la presente resolución;

Que estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por el Especialista Administrativo I del Equipo de Personal, a lo visado por los Jefes de las Áreas de: Gestión Administrativa, Gestión Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Modificada por el D.L. Nº 1029, Ley Nº 28024 que regula la Gestión de Intereses en la Administración Pública, Ley Orgánica del Ministerio de Educación N° 25762, modificada por Ley N° 26510, D.S. N° 002-96-ED, que aprueba el ROF del Ministerio de Educación, D.S. N° 051-91-PCM, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, su Modificatoria la Ley N° 27902, D.S. N° 015-02-ED, que aprueba el ROF de las Direcciones Regionales, Resolución Suprema N° 203-2002-ED, aprueba el ámbito jurisdiccional Organización Interna y CAP de las Diversas Direcciones Regionales de Educación, Ordenanza Regional Nº 037-2011-GR.CAJ-CR., que aprueba el CAP de las diferentes Unidades de Gestión Educativa Local, entre éstas la de San Ignacio, y;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL Nº 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Institución;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO



SE RESUELVE:

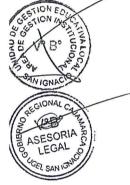
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 001 denominada "Lineamientos para un Correcto Empleo del Sistema de Trámite Documentario en la UGEL San Ignacio" la misma que como anexo forma parte de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la directiva aprobada y referida en el artículo precedente es de cumplimiento obligatorio; así mismo se disponga su publicación en el portal institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Ignacio www.ugelsanignacio.gob.pe, bajo responsabilidad.



Registrese y Comuniquese,



Prof. Asael CORDOVA DAVALOS

Director de Programa Sectorial III
Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio

JTOMO AGI
OJPFIO AGA
MRBC/AAJ
LNGG/EAEP
Luis/Proyecc
SI, 17/05/2016

DIRECTIVA N° 001

LINEAMIENTOS PARA UN CORRECTO EMPLEO DEL SISTEMA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO EN LA UGEL DE SAN IGNACIO

1. FINALIDAD

Organizar el sistema de trámite documentario de la UGEL y brindar al ciudadano información actual, veraz y de forma oportuna.

2. OBJETIVO

Establecer las normas y procedimientos para la recepción, registro, derivación y atención de la documentación ingresada a la UGEL para su correcto seguimiento; así como la atención al ciudadano que la UGEL debe brindar.

3. ALCANCE

La presente Directiva será de cumplimiento obligatorio para todas las áreas y oficinas de la UGEL.

4. BASE NORMATIVA

- ✓ Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- ✓ Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión Pública.
- ✓ Ley N° 28044, Ley General de Educación
- ✓ Lev N° 29944, Lev de Reforma Magisterial
- ✓ Ley 25323, Ley que crea el Sistema Nacional de archivos
- ✓ Decreto Supremo N° 008-92-JUS Reglamento de la Ley N° 25323
- ✓ Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- ✓ Decreto Supremo N° 072-2003- PCM, que aprueba el Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 043-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.
- ✓ Decreto Supremo N° 004-2013-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021
- ✓ Resolución Ministerial N° 125-2013-PCM, que aprueba el Plan de Implementación de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública 2013 -2016; y la Resolución Ministerial N° 048-2013-PCM, que aprueba el Plan Nacional de Simplificación Administrativa 2013 -2016



5. GLOSARIO DE TÉRMINOS:

- **5.1** Administrado.- Persona natural y/o persona jurídica, cualquiera sea su clasificación o situación, que participe en el procedimiento administrativo como titular de derechos o intereses legítimos, sean estos individuales o colectivos.
- **5.2** Aplicativo Informático de trámite documentario: Software empleado como herramienta para el registro y seguimiento de la documentación.
- **5.3 Derecho de petición.-**Derecho constitucionalmente reconocido a todas las personas para formular solicitudes ante entidades públicas o privadas y a obtener de ellas respuesta en los términos perentoriamente establecidos.
- **5.4 Documento.** Todas las expresiones en lenguaje natural o convencional y cualquier otra expresión gráfica, sonora o en imagen, recogidas en cualquier tipo de soporte material, incluso los soportes informáticos.
- **5.5 Estado del trámite:** situación en la que se encuentra el documento o expediente ingresado en la UGEL.
- **5.6 Expediente.** Conjunto de documentos relacionados a un mismo asunto que se tramitan en cualquiera de las unidades orgánicas y generan una respuesta de la UGEL.
- **5.7 Foliación.-** Acción de numerar en estricto orden cronológico cada una de las páginas (folios) del documento o expediente recibido que contenga información, no debiendo foliarse las hojas en blanco, ni las copias de documentos ya foliados.
- **5.8 FUT** (Formato Único de Trámite).- Es el documento donde el ciudadano registra información personal y del trámite que solicita. Es de distribución gratuita.
- **5.9 Hoja de Ruta.** Documento que consigna la información del trámite administrativo que permite el seguimiento del mismo hasta su finalización.
- **5.10 Mesa de Partes.** Para efectos de la presente directiva, mesa de partes, comprende el área física de recepción documental.
- **5.11** Sistema de Trámite Documentario.- Conjunto de normas, procesos y técnicas que regulan y gestionan la recepción, registro, derivación y atención de documentación, así como el control y seguimiento de los documentos presentados, transferidos o generados en la UGEL y su respectivo archivamiento.
- **5.12** Responsable de trámite documentario.- servidor de la UGEL encargado de velar y gestionar por el correcto funcionamiento del sistema de trámite documentario. Tiene como obligación recibir, revisar, registrar y derivar los documentos y/o expedientes ingresados por Mesa de Partes.
- **5.13** Personal de mesa de partes: Servidor de apoyo encargado de recibir, revisar y registrar los documentos y/o expedientes ingresados en la UGEL. El responsable de



trámite documentario podrá ser el encargado de mesa de partes, ello dependerá de los recursos de los que disponga la UGEL.

6. DISPOSICIONES GENERALES

Los documentos o expedientes deberán ingresar únicamente por Mesa de Partes. En ningún caso se considerará válido el ingreso de documentos y/o expedientes por parte de los administrados a través de otras oficinas de la UGEL, bajo responsabilidad.

Todas las oficinas, áreas o direcciones deberán designar un responsable de recibir y derivar la documentación, el que será el encargado del correcto cumplimiento de lo dispuesto en esta directiva. Sin perjuicio de ello, todo servidor está obligado a realizar el registro de la información de la documentación recibida hasta la etapa que le corresponde atender o hasta la atención final del documento.

La Oficina de trámite documentario, emitirá un reporte informático de forma semanal de todos los documentos recibidos o cuando sea requerido por la Dirección de la UGEL o el Órgano de Control Institucional si existiese.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 Atención en Mesa de partes:

El personal de Mesa de partes orienta al administrado en la presentación de sus solicitudes y formularios. No obstante, la UGEL podrá de acuerdo a sus recursos, asignar a un personal que se encargue exclusivamente de brindar orientación a los ciudadanos.

La UGEL deberá contar con paneles informativos o murales donde se consigne información respecto a los trámites más recurrentes, trámites TUPA u otros; sin perjuicio de los medios informáticos (página web, redes sociales, etc.) que pueda utilizar para optimizar su atención.

La atención al público se realizará en el siguiente horario: (en la mañana de 07:45 AM a 01:00 PM y en la tarde 03:00 PM A 05:45 PM).

7.2 Recepción de documentos

Los administrados que deseen ingresar alguna solicitud para el inicio de un trámite de la UGEL, deberán emplear el Formulario Único de Trámite (FUT).

La recepción implica la verificación y conformidad del ingreso de los documentos y/o expedientes presentados. Se encuentra a cargo del responsable de Trámite Documentario.



Al momento de recibir los documentos el personal de mesa de partes o responsable de trámite documentario verificará el cumplimiento de los siguientes requisitos formales: Nombre, domicilio, documento de identidad, correo electrónico (en los casos que el administrado desee ser notificado vía este medio), lugar y fecha del documento. Asimismo, deberá acompañar el escrito incluyendo la expresión concreta del pedido (en caso de tratarse de solicitud), los requisitos anexos requeridos de acuerdo al trámite, al MAPRO y/o TUPA vigente.

7.2.1 Observaciones a la documentación presentada

La UGEL recibe, sin excepción alguna y con las consideraciones antes mencionadas y las previstas por ley, todo documento externo presentado en trámite documentario.

Sin embargo, tal como lo estipula el artículo 125 de la Ley 27444, en un solo acto y por única vez, al momento de su presentación, el personal podrá realizar las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvados de oficio, invitando al administrado a subsanarlas dentro de un plazo máximo de dos días hábiles. Transcurrido el plazo sin que ocurra la subsanación, la UGEL considera como no presentada esta solicitud o FUT.

Para dejar constancia de las observaciones realizadas al documento presentado la UGEL hará uso de un sello de subsanación documental donde deberá consignarse expresamente la relación de los documentos faltantes, la firma de la persona que recibe el documento, y la firma del administrado o persona que presenta el documento, así como el otorgamiento del plazo de (2) dos días hábiles al administrado para la subsanación de las observaciones advertidas.

Mientras esté pendiente la subsanación, son aplicables las reglas establecidas en el inciso 125.3 del artículo 125 de la Ley N° 27444.

7.2.2 Foliación:

Es obligatorio que los administrados presenten los documentos foliados incluyendo los anexos. El personal de Mesa de Partes deberá asegurarse de recibir el documento debidamente foliado.

La foliación de los documentos es obligatoria, se realiza de adelante hacia el final, siendo la foliación en forma correlativa, según se vayan integrando, es en números arábigos, se efectuará sobre la parte superior derecha de cada hoja con números correlativos. No se foliarán las hojas totalmente en blanco, que no contengan información, así como el reverso de las hojas foliadas.



En el caso de los expedientes, los documentos que se irán sumando a raíz de su trámite serán insertados al final del expediente, siguiendo la foliación en forma correlativa.

7.3 Registro de documentos y/o expedientes

El Registro de documentos y/o expedientes consiste en consignar la información pertinente de la documentación a través de un soporte informático o aplicativo informático de trámite de uso obligatorio existente, denominado fut.

El responsable de mesa de partes deberá registrar lo siguiente:

- a) Número de expediente
- b) Fecha de registro
- c) Datos (Nombre/razón social; DNI/RUC)
- d) Sumilla de documento o asunto
- e) Folios
- f) Fecha de derivación
- g) Área a la que se deriva el documento.
- h) Estado del documento
- Tipo de documento (de acuerdo a lo señalado en el punto 7.4 de la presente Directiva)

La base de datos que contiene el registro de los documentos de trámite documentario deberá ser permanentemente actualizada bajo responsabilidad.

Adicionalmente cada área de la UGEL deberá actualizar la información registrada en el soporte informático.

7.4 Clasificación

Efectuado el registro del documento, se procede a su clasificación, determinando la oficina, área o dirección a la que debe ser remitido el documento/expediente.

Al momento de realizar la clasificación, el encargado de mesa de partes deberá tener en cuenta si se trata de:

- a) Documento informativo.- está relacionado a toda la documentación que tenga como único fin el dar a conocer una información y no implique el inicio de algún trámite por parte de los servidores de la UGEL.
- **b)** Solicitud.- Pedido que realiza el administrado a la UGEL, implica que la UGEL emita algún tipo de respuesta.



Asimismo, se deberá tener especial atención cuando se trate de los procedimientos indicados a continuación, con el fin de derivar el documento a la brevedad posible:

- c) Recursos impugnativos.
- d) Procedimientos con silencio administrativo positivo.
- e) Solicitud de acceso a la información pública.- Aquel pedido para acceder a aquella información que ha sido creada, obtenida, que posee o que se encuentre bajo el control de la UGEL. La norma establece un plazo de 7 días hábiles para su contestación.
- f) Queja por defecto de tramitación: Es toda manifestación de disconformidad efectuada por el usuario, sobre defectos de tramitación de sus peticiones presentadas, las cuales se encuentran reguladas por el artículo 158° de la Ley 27444. La norma da un plazo de 3 días hábiles para su contestación.

7.5 Derivación

La derivación de la documentación deberá realizarse el mismo día de su recepción y registro.

El responsable de Trámite Documentario, derivará físicamente al área u oficina correspondiente, el expediente ingresado y registrado, para su atención en el día de recibido el documento, de acuerdo a lo establecido en el MAPRO o TUPA vigente.

Los documentos deberán ser distribuidos con la hoja de ruta de envío general. La cual deberá ser colocada en la parte delantera de cada expediente. Las oficinas o áreas de la UGEL, deberán obligatoriamente, registrar en la hoja de ruta, el tipo de documento, el número de documento, fecha y oficina a la que se derivó, a fin de hacer un control y seguimiento actualizado.

Todos los responsables de recepción y derivación designados de cada área, deberán reportar al responsable de trámite documentario, todos los documentos o expedientes derivados, atendidos o entregados directamente a los administrados en el día, bajo responsabilidad.

El responsable de trámite documentario, deberá actualizar el registro con esta información al finalizar el día.

7.6 Notificación

La UGEL está obligada a notificar de oficio al administrado y de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 27444.



La UGEL deberá tomar las medidas correspondientes para dar aviso a los administrados de la emisión de las notificaciones derivadas de los trámites realizados. Los medios a emplearse podrán ser: correos electrónicos, llamada telefónica, difusión radial, publicación en paneles de la UGEL, etc. Todo ello, con el objetivo de cumplir con la notificación de los actos de forma oportuna.

La UGEL queda dispensada de notificar si el administrado tomara conocimiento del acto respectivo mediante su acceso directo y espontáneo al expediente, recabando su copia, dejando constancia de esta situación en el expediente.

8. RESPONSABILIDADES:

- 8.1 El responsable de Trámite Documentario está encargado de la operatividad y actualización del soporte o aplicativo informático empleado en el trámite, así como de velar por su uso correcto.
- 8.2 Los encargados de la recepción y derivación documental en cada uno de las áreas, oficinas o direcciones de la UGEL, así como los servidores a cargo de las etapas del trámite, serán responsables de mantener actualizado el soporte o aplicativo informático con información actual y veraz.
- 8.3 Es responsabilidad del personal que se encuentra en mesa de partes brindar información a los administrados respecto del estado del trámite de los documentos o expedientes presentados.
- 8.4 El procedimiento y derivación de cada tipo de trámite debe realizarse en el marco del MAPRO y /o TUPA vigente bajo responsabilidad del servidor.
- 8.4 El no cumplimiento de la presente Directiva significará la aplicación de las sanciones establecidas en la legislación vigente, dependiendo del Régimen laboral al que pertenezca el servidor y al tipo y gravedad de la falta con copia al legajo personal. En el caso de personal contratado, se aplicará las sanciones y penalidades establecidas en el contrato.



IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Las presentes disposiciones entrarán en vigencia al día siguiente de emitida la Resolución Directoral que la aprueba.

SEGUNDA: Lo dispuesto en la presente directiva, será aplicado únicamente para los documentos que se ingresen desde su entrada en vigencia. Los documentos ingresados con fecha anterior podrán adecuarse a la misma.

SEGUNDA: Lo dispuesto en la presente directiva, será aplicado únicamente para los documentos que se ingresen desde su entrada en vigencia. Los documentos ingresados con fecha anterior podrán adecuarse a la misma.

TERCERA: El cómputo de los plazos se efectúa a partir del mismo día de recibida la documentación por Mesa de Partes, de conformidad con lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General.

CUARTA: Para los casos de renuncia, retiro, rotación o desplazamiento del servidor o funcionario, es necesario contar con el reporte situacional de los expedientes a su cargo, brindado por el responsable de trámite documentario. Este reporte forma parte de la entrega de cargos que debe realizarse.

QUINTA: Para el óptimo cumplimiento de esta directiva se asignará al responsable de trámite documentario, recursos informáticos consistentes en una computadora e impresora, mínimamente.

SEXTA: Se designa como responsable del Sistema de Tramite Documentario de la UGEL, al servidor MARTHA CAROLINA VERA MIRANDA.

En todo lo no previsto expresamente en la presente Directiva, será de aplicación la normativa legal vigente.

X ANEXOS

Formulario Único de Trámite - FUT

Hoja de ruta.

Ficha de Registro de Ingreso y atención de Expedientes.





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO

FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITES F.U.T.

Trámite a realizar		Código del Tra
)
	(Insertar el código de trámite que se mues	tra en el reverso del
II. DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE D	IRIGE:	
	# TANGER FE - 18 19 1 1 1 1 1 1 1 1 1	an e e e e e e e e e e e e e e e e e e e
III. DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombres y Apellidos:		
Paristi (A. L. Call. B. 13)	ATOM A 13	
Domicilio: (Av, Jr, Calle, Pasaje)	(N°/Mz/Lt) (Urbanización)	and the second of the second of the

Distrito:	Provincia:	
Nº Documento de Identidad:	Nº de contacto: (teléfono fijo y/o celular)	
	Management of the commence and the property of the commence of	
Código Modular:	Correo Electrónico: (en caso desee ser notific	ado por esta via)
• 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10		v v
DECLARO que los datos presentados en el presente formulario l	os realizo con carácter de CLARACIÓN JURADA	u sa
IV. DETALLE DEL PEDIDO (De ser el caso)		
22 3 2 3 2 3 2 4 3 2 4 3 2 4 3 2 4 3 2 4 3 2 4 3 2 4 3 2 4 3 2 4 3 2 4 3 2 4 3 2 4 3 2 4 3 2 4 3 2 4 3 2 4 3 2		
V. DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN		
Documentos		Nº Folios
		IV 1 OIIOS
		•
LUGAR Y FECHA	FIRMA DEL USUARIO	
Para consultas sobre su trámite, llame al teléfono:	076 - 356158 ANEXO 111 6 1	

9/5/2016

GOBIERNO REGIONAL UGEL SAN IGNACIO

KPEDIENTE	OCUMENTO

JRGENTE	MUY URGENTE
	8

AÑO	
MES	
DIA	

ACCIONES:

01. TRAMITAR

02. OPINIÓN

03. ELABORAR INFORME

09. OTROS

07. COORDINAR CON

05. ARCHIVAR 06.ACCION INMEDIATA

AREA.....

ÓRGANO	CÓDIGO DEL TRÁMITE	
1.ORGANO DE DIRECCION		
VISACIÓN DE CERTIFICADOS DE ESTUDIO	1.1	
2.ORGANO DE LINEA AREA DE GESTION PEDAGOGICA		
CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS	2.1	
3.ÓRGANO DE LINEA: AREA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL		
APROBACIÓN DEL CUADRO DE HORAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS	3.1	
MONITOREO SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE TRABAJO,		
PROYECTOS DE INNOVACIÓN DE CENTROS EDUCATIVOS DE LA JURISDICCION	3.2	
4.ORGANO DE ASESORAMIENTO: AREA DE ASESORÍA JURIDICA		
ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS	4.1	
5.ORGANO DE APOYO: AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA		
EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE SUBSIDO POR LUTO Y GASTOS DE SEPELIO	5.1	
EXPEDICIÓN DE RESOLUCIÓN DE CESE Y PENSIÓN PROVISIONAL	5.2	
LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACIONES POR MOTIVOS PARTICULARES	5.3	
LICENCIA POR MATERNIDAD	5.4	
GRATIFICACIÓN POR 20,25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS	5.5	
CONSTANCIA DE HABERES	5.6	
INFORME ESCALAFONARIO	5.7	
ORGANO DE CONTROL: AREA DE AUDITORIA INTERNA	5.8	
6.COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS		
DENUNCIA	6.1	
7.OTROS		
QUEJA POR DEFECTO DE TRÁMITE	7.1	
OTRA SOLICITUD QUE NO SE ENCUENTRE CODIFICADA	7.2	

